



Trujillo, 07 de Febrero de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 002715-2024-GRLL-GGR-GRE-UGELE-D, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002715-2024-GRLL-GGR-GRE-UGELE-D, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Dirección de La Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza remite todos los actuados con CARÁCTER DE URGENTE y solicita, a bien, emitir la Resolución Ejecutiva Regional de autorización para la intervención por parte de la Procuraduría Pública Regional y recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa del Estado para la reivindicación de las partidas registrales P14004284 y P14004285 a fin de evitar un perjuicio contra el sector educación de la I.E. N° 251 ubicada en el Distrito de Florencia de Mora;

Que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de La Libertad, ejerce la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, e inciso 2 del artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado, siendo que para el inicio de las acciones judiciales es necesaria la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional autorizando a la Procuraduría el inicio de las acciones legales;

Que, asimismo, el artículo 16º del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional. Asimismo, para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región (...) Dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

Que, en el caso que nos ocupa, mediante Informe N° 00420-2022-MINEDU/SG-OGAJ, referente al proyecto de ley que modifica los artículos





1 y 2 de la Ley N° 31318, se describe en el numeral 2.3 literal d, que la mayoría de IIEE Públicas que están en predios e inmuebles estatales y sobre los cuales el MINEDU ejerce actos de posesión, son inmuebles inscritos a favor de entidades públicas. Son muy pocos los casos en donde las IIEE Públicas ocupan predios de propiedad privada y sin contar con un título comprobatorio de dominio, por lo que, solo ejerce la posesión. En este último supuesto, se recurre a la Procuraduría Pública del MINEDU para que interponga las acciones legales, a fin de adquirir dichos inmuebles o predios por prescripción adquisitiva de dominio, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 950 del Código Civil;

Que, en ese sentido, la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educativas públicas, tiene por finalidad dinamizar la facultad del Ministerio de Educación y de las direcciones regionales de educación para realizar el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado asignados a dicho ministerio y de los inmuebles del sector educación adquiridos, donados, construidos, ampliados, independizados o rehabilitados por instituciones públicas o privadas;

Que, al respecto, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 31318, aprobado mediante D.S. N° 011-2022-MINEDU, señala: “El proceso de saneamiento físico legal de los predios estatales y bienes inmuebles destinados o que sirven para la prestación de servicios educativos públicos, procede cuando no exista ninguna acción judicial o extrajudicial que cuestione el derecho de propiedad o la posesión del derecho que se pretende sanear.”;

Que, en razón a ello, estando al marco legal antes descrito, en aras de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al Gobierno Regional de La Libertad, resulta procedente **AUTORIZAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL**, a través de una Resolución Ejecutiva Regional EL **INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES** para la regularización de la propiedad, a fin de adherir a la partida registral donde se encuentra inscrito el derecho de propiedad de la I.E. N° 251, ubicada en el Distrito de Florencia de Mora, en las partidas registrales P14004284 y P14004285; y evitar un perjuicio contra el sector educación de la I.E., bajo responsabilidad de omisión en sus funciones;

Estando al Informe Legal N° 025-2024-GRLL-GGR-GRAJ-NYSD y Acta de Gerentes Regionales N° 16-2024-AGR-GRLL, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional el **INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES** para la regularización de la propiedad, a fin de adherir a la partida registral donde se encuentra inscrito el derecho de propiedad de la I.E. 251,





ubicada en el distrito de Florencia de Mora de las partidas registrales P14004284 y P14004285; y evitar un perjuicio contra el sector educación; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza, y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

